

DECRETO N° 034
(19 FEB 2026)

“POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO N° 049
DE ABRIL 26 DE 2021”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICA- CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales en especial las conferidas en el artículo 315 de nuestra Carta Política, y Legales establecidas en el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, señala:

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que el artículo 315 de la norma suprema prescribe las atribuciones del Alcalde Municipal, entre las que indica:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (... , ...)*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que de la misma forma la Ley 136 de 1994, artículo 91 literal D, el cual fue modificado por la Ley 1551 de 2012, artículo 29 contempla las funciones de los Alcaldes, y señala entre otras, las siguientes:

“Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo:

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

(... , ...)

Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración”

Que la Administración Municipal de Cajicá, mediante Decreto N° 049 de abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021) tiene establecido el horario de trabajo para todos los servidores públicos nivel central, de la siguiente manera: De lunes a jueves de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:30 PM, y viernes de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 4:30 PM.

Que el Decreto N° 1567 de 1998, por el cual se crea el sistema de estímulos de los Empleados del estado, se encuentra reglamentado por el Decreto N° 1083 de 2015, *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*, en su artículo 2.2.10.1 señala que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, tales estímulos se implementaran a través de los programas de bienestar social

Que, conforme al ACTA DE ACUERDO FINAL SUSCRITA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, en su Artículo 38 — Descanso Semana Santa y Festividades, la entidad nominadora otorgará descanso durante los días hábiles de Semana Santa y las festividades de fin de año, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, el cual regula la figura del descanso compensado para los empleados públicos.

Que mediante Resolución Administrativa N° 044 de enero veintinueve (29) de dos mil veintiséis (2026) se adoptaron los Planes Institucionales y Estratégicos de Gestión Humana dentro de los cuales se contempla el Plan de Bienestar social con el propósito de elaborar y llevar a cabo iniciativas y programas orientados a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

Que, en cumplimiento de los compromisos derivados del acuerdo sindical y atendiendo las necesidades del servicio, corresponde a la Administración adoptar las medidas administrativas necesarias para implementar la compensación del tiempo laboral y el otorgamiento del respectivo descanso, asegurando el adecuado funcionamiento institucional y la prestación permanente del servicio a la ciudadanía

Que del treinta (30) de marzo al primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026) se celebra la Semana Mayor, época que se presenta como un tiempo de recogimiento, meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de cultura y religiosidad colectiva, lo cual propicia escenarios de unión y compartir familiar, en razón de lo cual y atendiendo que la Constitución Política dispone que la familia es el pilar fundamental de la sociedad, la Administración Municipal de Cajicá, considera importante generar en esta época espacios para compartir en familia.

Que por lo anterior y en busca de fortalecer el clima laboral, así como de brindar espacios de fortalecimiento familiar, se considera necesario que todos los servidores públicos vinculados a la administración central municipal de Cajicá tengan tiempo adicional para compartir en familia esta semana; es por lo anterior que es necesario modificar el horario, por lo tanto para el lunes treinta (30) de marzo al miércoles primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026), no se prestará servicio por parte de la administración municipal a excepción del Cuerpo Oficial de Bomberos, agentes de tránsito de la Secretaría Transito, Transporte y Movilidad, los equipos de disponibilidad de la Comisaría de Familia e Inspección de Policía, quienes tendrán atención al público en el horario habitual

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR TEMPORALMENTE el horario de atención al público y la prestación del servicio público en la Administración Municipal de Cajicá, para los días lunes treinta (30) de marzo al miércoles primero (01) de abril de dos mil veintiséis (2026), fecha en la cual la Administración Municipal no laborará y no se prestará atención al público, de acuerdo a lo indicado en la parte motiva del presente Decreto.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la presente disposición el Cuerpo Oficial de Bomberos, los agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, así como los equipos de disponibilidad de la Comisaría de Familia y de la Inspección de Policía, quienes continuarán prestando atención al público en su horario habitual, en consideración a la naturaleza de sus funciones y a las necesidades del servicio.

ARTICULO SEGUNDO: el servicio de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) en modalidad virtual continuará funcionando con normalidad para la recepción y trámite de quejas, reclamos y peticiones, a través de los canales electrónicos institucionales- ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co dispuestos para tal fin, garantizando la atención oportuna conforme a los términos legales vigentes.


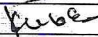


ARTICULO TERCERO: Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal, a fin de garantizar la adecuada comunicación de este en especial a la comunidad, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Katlinn Ballen Paladinez		Profesional Universitario DGH
Revisó	Karen María Gutiérrez Elias		Directora de Gestión Humana
Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General
Aprobó	Hugo Alejandro Palacios Santafé		Asesor Externo del Despacho
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			


CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se publica el presente Decreto No. 034 de febrero diecinueve (19) de dos mil veintiséis (2026) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las once de la mañana (11:00 A.M.) del día cinco (05) de marzo de dos mil veintiséis (2026).


DIANA CONSUELO VILLEGAS PULIDO
Técnico Administrativo (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 034 de febrero diecinueve (19) de dos mil veintiséis (2026), se desfijará de la cartelera oficial el día seis (06) de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las cuatro y treinta (4:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011)


DIANA CONSUELO VILLEGAS PULIDO
Técnico Administrativo (E)

Revisó: Hugo Alejandro Palacios Santafé – asesor despacho 